

- e) Una porción de terreno de 823,495.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 20, del Distrito Catastral No. 14/lera., municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Miguel Angel Fuentes y la Corporación Dominicana de Electricidad.
- f) Una porción de terreno de 132,453.33 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 21-C, del Distrito Catastral No. 14/lera. municipio y provincia de Barahona, propiedad de las señoras Engracia Altagracia Mejía Díaz, Josefina de la Alt. Mejía Díaz y Ana Lucía Mejía Díaz, y la Asociación de Caficultores de Barahona, Inc.
- g) Una porción de terreno de 213,231 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 22A y 22B, del Distrito Catastral No. 14/lera. municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Eugenio Matos G., y el Ingenio Barahona.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los ocupantes de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 650-86 que autoriza a la Universidad Ulises Francisco Espaillat, patrocinada por la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., a expedir títulos académicos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 650-86

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), rindió un informe favorable al Ciudadano Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, recomendando el reconocimiento de la proyectada Universidad Ulises Francisco Espaillat, a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría en el grado de Licenciatura,

VISTA la Ley No. 273 del 27 junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores,

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y establece el Reglamento para la Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- La Universidad Ulises Francisco Espaillat , con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y patrocinada por la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., debidamente incorporada mediante Decreto No. 1716 de fecha 9 de enero de 1984, queda facultada a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas, oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.- La Universidad Ulises Francisco Espaillat, gozará en la adelante, de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos, en el grado de Licenciado en Ciencias Políticas, con las siguientes menciones:

- a) Procesos Electorales.
- b) Marginalidad Social.
- c) Historia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO